

CONTRATO No 228 · 2016 21 DIC 2016

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	NUBIA VALDERRAMA CELIS Nit./CC. No. 63.475.163 de Piedecuesta Santander
OBJETO:	COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
VALOR:	\$ 50.000.000,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **NUBIA VALDERRAMA CELIS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 63.475.163 de Piedecuesta Santander**, propietario(a) del establecimiento de comercio denominado "FERROELECTRICOS EL ARIERO", quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.



- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 16L00599, y 16A00597 de diciembre 13 de 2016.
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **3.** Suministrar los productos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **4.** Cambiar los materiales que no estén acorde con las características de la orden de requerimiento o que estén defectuosos. **5.** El contratista deberá entregar los productos objeto del presente proceso contractual al funcionario encargado del área de almacén en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato. **6.** El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **7.** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Registro de corte 1/2 antifraude cuerpo metálico	170	UND	\$ 21.000	\$ 3.570.000
registro de incorporación 1/2 cuerpo metálico	170	UND	\$ 21.000	\$ 3.570.000
Registro corte 3/4 cuerpo metálico	20	UND	\$ 35.000	\$ 700.000
Uniones pvc 3/4 presión	50	UND	\$ 1.000	\$ 50.000
Registro de corte 1 cuerpo metálico	20	UND	\$ 45.000	\$ 900.000
Registro de incorporaciones 1" cuerpo metálico	10	UND	\$ 45.000	\$ 450.000
Codos PVC de 1" presión	50	UND	\$ 1.500	\$ 75.000
Codo PVC de 1 1/2 por 90 presión	10	UND	\$ 6.000	\$ 60.000
adaptador PVC macho 2" presión	10	UND	\$ 4.500	\$ 45.000
Unión soldada de 2" PVC presión	50	UND	\$ 4.000	\$ 200.000
Tee PVC 2" presión	20	UND	\$ 11.000	\$ 220.000
Teflón de media x 15 mts	100	UND	\$ 3.000	\$ 300.000
Limpiador PVC 1/8	20	UND	\$ 21.000	\$ 420.000
soldadura PVC 1/8	20	UND	\$ 4.000	\$ 80.000
Collarín de 3 por 1/2 PVC presión	5	UND	\$ 16.000	\$ 80.000
empaques plásticos medidor 1/2	200	UND	\$ 1.000	\$ 200.000
Acoples de 1/2 para medidor en bronce	190	UND	\$ 12.000	\$ 2.280.000
Unión deslizante 2" PVC presión	12	UND	\$ 20.000	\$ 240.000
Unión de reparación 3"	4	UND	\$ 40.000	\$ 160.000
Unión de Reparación de 6" PVC presión	4	UND	\$ 120.000	\$ 480.000

Galápago 10 X 1 1/2 para PVC	1	UND	\$ 170.000	\$ 170.000
Buje de 2x1 PVC presión	5	UND	\$ 5.000	\$ 25.000
Tubería Sanitario 12" PVC presión	12	UND	\$ 600.000	\$ 7.200.000
Arena M3	50	UND	\$ 70.000	\$ 3.500.000
Triturado M3	7	UND	\$ 80.000	\$ 560.000
Cemento bulto	14	UND	\$ 40.000	\$ 560.000
Bolo M3	52	UND	\$ 100.000	\$ 5.200.000
Malla para Gavión	20	UND	\$ 100.000	\$ 2.000.000
Alambrón kg	47	UND	\$ 7.000	\$ 329.000
Chazo metálico 3/8	40	UND	\$ 1.000	\$ 40.000
Chazo 1/4 metálico	40	UND	\$ 800	\$ 32.000
Válvula bola 2" lisa	2	UND	\$ 25.000	\$ 50.000
Válvula bola 1/2 lisa	1	UND	\$ 4.000	\$ 4.000
Válvula bola 1" lisa	1	UND	\$ 10.000	\$ 10.000
Válvula cortina 1/2	2	UND	\$ 34.000	\$ 68.000
Reducciones de 1 1/2*1 PVC presión	2	UND	\$ 4.000	\$ 8.000
Semicodos PVC de 1/2 PVC presión	134	UND	\$ 900	\$ 120.600
Alambre #12 * metros	100	UND	\$ 1.100	\$ 110.000
Tubos de media T.P Luz	7	UND	\$ 3.500	\$ 24.500
Curvas plásticas de Media electricidad	6	UND	\$ 500	\$ 3.000
Curvas plástica de 1" electricidad	4	UND	\$ 1.500	\$ 6.000
Grapas plásticas de Media	8	UND	\$ 400	\$ 3.200
Tornillos de Media	23	UND	\$ 100	\$ 2.300
Tornillos de Golosos 3"	24	UND	\$ 200	\$ 4.800
Tornillos de Golosos 1"	24	UND	\$ 150	\$ 3.600
Bujes de 1/2 * 1 galvanizado	2	UND	\$ 6.000	\$ 12.000
Bujes de 1 1/2 * 3/4 galvanizado	1	UND	\$ 3.000	\$ 3.000
Nylon Naranja * 10 mts	6	UND	\$ 7.000	\$ 42.000
Varilla 1/2 acero lisa	12	UND	\$ 22.000	\$ 264.000
Varilla de 5/8 acero lisa	6	UND	\$ 35.000	\$ 210.000
Varilla de acero roscada 3/8	2	UND	\$ 23.000	\$ 46.000
Varilla de acero roscada 1/2	2	UND	\$ 40.000	\$ 80.000
Disco segmentado 4"	1	UND	\$ 10.000	\$ 10.000
Disco segmentado 7"	1	UND	\$ 22.000	\$ 22.000
Llaves de Incorporación presión	20	UND	\$ 17.000	\$ 340.000
Llaves de Incorporación h-h 1" presión	2	UND	\$ 30.000	\$ 60.000
Llave de bola 1/2 metálica	1	UND	\$ 5.000	\$ 5.000
Llave de boca fija 7/8 metálica	1	UND	\$ 30.000	\$ 30.000
Llave terminal de pasta de 1/2	3	UND	\$ 3.000	\$ 9.000
Llave terminal metálica de 1/2	1	UND	\$ 23.000	\$ 23.000
Llave de paso de 1/2 metálica	1	UND	\$ 5.000	\$ 5.000
Bombillos ovoide * 125 w	2	UND	\$ 56.000	\$ 112.000
Bombillos de 45 w a 220	2	UND	\$ 43.000	\$ 86.000
Bombillos mercurio 125 w	1	UND	\$ 100.000	\$ 100.000
Bombillos all	4	UND	\$ 600	\$ 2.400
Interruptores sencillos	11	UND	\$ 6.000	\$ 66.000
Cable dúplex # 14 * mts	200	UND	\$ 1.800	\$ 360.000
Canaleta pequeña plástica * 3 mts	51	UND	\$ 6.000	\$ 306.000
Llanta Maciza	1	UND	\$ 70.000	\$ 70.000
Chazos de argolla 5/8 metálicos	1	UND	\$ 5.000	\$ 5.000
Tubo de ventilación de 3" * Tramos	2	UND	\$ 40.000	\$ 80.000
Tubo sanitario 6" PVC presión	8	UND	\$ 195.000	\$ 1.560.000
Tubo de cava 1/2 presión	14	UND	\$ 12.500	\$ 175.000
Cuchillas de guadaña	6	UND	\$ 7.000	\$ 42.000
Boquilla en bronce para manguera	3	UND	\$ 180.000	\$ 540.000
Tapas Hexagonal plástica de electricidad	3	UND	\$ 1.000	\$ 3.000
Pega fácil * kilos	22	UND	\$ 1.500	\$ 33.000
Manguera nivel de 1/2 * mts	9	UND	\$ 4.000	\$ 36.000
Rodamiento para bomba de estación	2	UND	\$ 47.500	\$ 95.000

Teflón grande	6	UND	\$ 5.000	\$ 30.000
Alambre negro * kilo	3	UND	\$ 4.500	\$ 13.500
Uniones reparación de 2 1/2 PVC presión	2	UND	\$ 25.000	\$ 50.000
Unión acople de la boquilla metálico	1	UND	\$ 70.000	\$ 70.000
Remachadora	1	UND	\$ 23.000	\$ 23.000
Galápago 6" * 1/2 para PVC	1	UND	\$ 90.000	\$ 90.000
Tee PVC de 1/2	102	UND	\$ 900	\$ 91.800
Tee PVC de 1 1/2	1	UND	\$ 6.500	\$ 6.500
Tapones lisos 3" presión	2	UND	\$ 16.000	\$ 32.000
Ángulos metálicos de 2 * 1/8	4	UND	\$ 65.000	\$ 260.000
Ángulos metálicos de 2"	2	UND	\$ 47.000	\$ 94.000
Linternas grandes	3	UND	\$ 48.000	\$ 144.000
Unión rápida 4" PVC presión	1	UND	\$ 50.000	\$ 50.000
Unión rápida 8" PVC presión	2	UND	\$ 70.000	\$ 140.000
Unión rápida 2 1/2 PVC presión	2	UND	\$ 25.000	\$ 50.000
Árbol sanitario universal	1	UND	\$ 22.500	\$ 22.500
Soda caustica * libras	20	UND	\$ 4.500	\$ 90.000
Cepillos de lámina grande metálico	11	UND	\$ 15.000	\$ 165.000
Multímetro	1	UND	\$ 20.000	\$ 20.000
Tubo PVC 1 1/2 * mts	2	UND	\$ 8.500	\$ 17.000
Tubo 2" PVC * mts	1	UND	\$ 12.000	\$ 12.000
Tijeras de podar	1	UND	\$ 35.000	\$ 35.000
Pernos de 1/2 metálicos	10	UND	\$ 2.000	\$ 20.000
Palas cuadradas con cabo	2	UND	\$ 17.000	\$ 34.000
Adaptador PVC macho 1" presión	9	UND	\$ 200	\$ 1.800
Ojaletes de guadaña	20	UND	\$ 8.000	\$ 160.000
Válvula HD SB 3" presión	1	UND	\$ 400.000	\$ 400.000
Válvula HD SB 4" presión	1	UND	\$ 600.000	\$ 600.000
Repuesto de la bomba dosificadora	1	UND	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Anilina de colores * kilos	6	UND	\$ 27.300	\$ 163.800
Soldadura 60/13 kg	1	UND	\$ 16.000	\$ 16.000
Hojas de seguetas	6	UND	\$ 5.000	\$ 30.000
Discos de Pulidora de 4"	6	UND	\$ 7.000	\$ 42.000
Discos de Corte 4"	15	UND	\$ 5.000	\$ 75.000
Lazo grueso * 1 mt	20	UND	\$ 2.000	\$ 40.000
Registro de Incorporación cuerpo metálico	100	UND	\$ 15.000	\$ 1.500.000
Hembra PVC 3/4 presión	2	UND	\$ 700	\$ 1.400
Bujes PVC 3/4 * 1/2 presión	1	UND	\$ 1.000	\$ 1.000
Tela verde por rollos	2	UND	\$ 185.000	\$ 370.000
Rollo de nylon para guadaña	1	UND	\$ 280.000	\$ 280.000
Yoyo automático de guadaña	1	UND	\$ 200.000	\$ 200.000
Soldadura tubo	1	UND	\$ 26.000	\$ 26.000
Tapa para contador metálica	1	UND	\$ 93.000	\$ 93.000
Uniones PVC de 1 1/2 presión	8	UND	\$ 2.000	\$ 16.000
Tubo PVC de 1 1/2 presión	1	UND	\$ 46.000	\$ 46.000
Alambre dulce kg	1	UND	\$ 8.000	\$ 8.000
Hombre solo	1	UND	\$ 18.000	\$ 18.000
Abrazaderas metálicas de 2"	2	UND	\$ 3.500	\$ 7.000
Maderas maki 1 1/2	14	UND	\$ 30.000	\$ 420.000
Puntillas * cajas	4	UND	\$ 4.000	\$ 16.000
Tablas * 25 cmt	15	UND	\$ 18.000	\$ 270.000
Madera de 3 mts	8	UND	\$ 14.000	\$ 112.000
Cal * pacas	11	UND	\$ 10.000	\$ 110.000
Disco segmentado de 9"	3	UND	\$ 34.000	\$ 102.000
Disco de sierra 7"	1	UND	\$ 25.000	\$ 25.000
Carretilla buggy	2	UND	\$ 220.000	\$ 440.000
Lubricante para tubo durafort	5	UND	\$ 30.000	\$ 150.000
Rollos de fibra para amarrar x 130mts	1	UND	\$ 15.000	\$ 15.000
Tubo PVC 1/2 * mts presión	1	UND	\$ 3.000	\$ 3.000



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e. s. p.

Codo PVC de 1/2 presión	2	UND	\$ 500	\$ 1.000
Macho PVC de 1/2 presión	2	UND	\$ 400	\$ 800
Hembra PVC de 1/2 presión	2	UND	\$ 500	\$ 1.000
Tapón PVC 1/2 liso presión	1	UND	\$ 500	\$ 500
Baldes plásticos negros de construcción	21	UND	\$ 6.000	\$ 126.000
Palustre mediano metálico	1	UND	\$ 12.000	\$ 12.000
Unión media para manguera polietileno	1	UND	\$ 2.000	\$ 2.000
Abrazaderas medianas metálicas	2	UND	\$ 1.500	\$ 3.000
Pistola metálica de riego	2	UND	\$ 15.000	\$ 30.000
Caja rectangular plástica electricidad	10	UND	\$ 1.000	\$ 10.000
Tapas rectangular plástica electricidad	11	UND	\$ 1.000	\$ 11.000
Cinta de enmascarar mediana	1	UND	\$ 7.000	\$ 7.000
Conector telefónico plástico	1	UND	\$ 7.000	\$ 7.000
Extensión telefónica * 2 mts	1	UND	\$ 10.000	\$ 10.000
Cable para teléfono * 2 mts	1	UND	\$ 5.000	\$ 5.000
Cables de poder de 3vias	8	UND	\$ 2.000	\$ 16.000
Tees de caucho electricidad	9	UND	\$ 5.000	\$ 45.000
Amarres mediano x bolsas	2	UND	\$ 3.000	\$ 6.000
Cinta negra mediana	1	UND	\$ 3.000	\$ 3.000
Cuñete de pintura blanco	1	UND	\$ 200.000	\$ 200.000
Rodillos de felpa grande	2	UND	\$ 10.000	\$ 20.000
Tinner litro	2	UND	\$ 8.000	\$ 16.000
Esmalte marrón x 1/4	1	UND	\$ 20.000	\$ 20.000
Esmalte gris x 1/4	1	UND	\$ 20.000	\$ 20.000
Pinceles 1 "	2	UND	\$ 2.500	\$ 5.000
Galón de sikamastic	1	UND	\$ 25.000	\$ 25.000
Espátula metálica mediana	2	UND	\$ 5.000	\$ 10.000
Espátula de pasta pequeña	1	UND	\$ 1.000	\$ 1.000
Lija # 150	4	UND	\$ 2.000	\$ 8.000
Rulas para machete	5	UND	\$ 20.000	\$ 100.000
Limas triangulares metálicas	2	UND	\$ 7.000	\$ 14.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 50.000.000

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 50.000.000,00) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un único pago, contra entrega conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y sus valores equivalentes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 16L00599, y 16A00597 de diciembre 13 de 2016., expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final, teniendo en cuenta el suministro de los repuestos requeridos objeto del proceso contractual. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo



por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander -Gestión Transparente- conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____ de 2016.

CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


NUBIA VALDERRAMA CÉLIS
 Nit/CC. No. 63.475.163 de Piedecuesta Santander